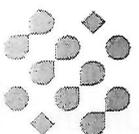


 <p>Gobierno de — Monterrey</p> <p>"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"</p>	 <p>Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible</p>	<p>PAR-000048-24 Oficio No. 0065/24-DGDV-SEDUSO ASUNTO: <u>PERMISO DE DERRIBO</u></p>
--	---	---

**SECRETARIA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA DEL GOBIERNO DE N.L.
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud presentada ante esta Secretaría por el **CONSORCIO MOTA ENGIL MEXICO-CRRC HONG KONG-CRRC NANJIN PHUZEN CO., LTD** en fecha 15-quince de enero del 2024-dos mil veinticuatro, para el **DERRIBO** de 09-nueve árbol(es) ubicado(s) en la calle **AV. CONSTITUCIÓN S/N**, entre calles **GREGORIO TORRES Y AV. FELIX U. GOMEZ, EN LA COLONIA CENTRO**, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 04-cuatro de diciembre del 2023-dos mil veintitrés, observándose 09-nueve árbol(es) de la(s) siguiente(s) especie(s): **02-DOS ALAMILLOS con un diámetro de 46cm y 56cm, 02-DOS PINOS con un diámetro de 40cm y 32cm, 02-DOS FRESNOS con un diámetro de 44cm y 33cm, 02-DOS ENCINOS (completamente secos, muertos en pie) con un diámetro de 17cm y 18cm Y 01-UN PALO BLANCO con un diámetro de 45cm**, que se encuentra(n) ubicado en **CAMELLON CENTRAL** se observan árboles, los cuales presentan copas altas e irregulares, fustes, ramas y hojas sanas, observando un óptimo estado fitosanitario. Debido a que dichos ejemplares interfieren con el proyecto arquitectónico y no son factibles para ser trasplantados por sus dimensiones, se autoriza el **DERRIBO** de los arbole(s) antes mencionado(s) por la(s) siguientes causas: **CONSTRUCCIÓN** con la estricta responsabilidad del propietario, poseedor, y/o responsable de los trabajos bajo las siguientes condiciones:

1. El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para evitar el riesgo de daños a bienes y personas.
2. Los materiales y desechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades.
3. Los residuos que resulten del derribo deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
4. El derribo de **2-DOS ENCINOS (SECOS)** no implica reposición por la pérdida de su biomasa vegetal, según lo establecido en el Artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
5. Deberá reponer según lo establecido en el artículo 36 del reglamento de Protección e Imagen Urbana de Monterrey, la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de **436-CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS árbol(es)** nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): **RETAMA, HIERBA DEL POTRO, EBANO, HIERBA DE SAN PEDRO, ANACUA Y ANACAHUITA**. Deberán ser de **03-tres** pulgadas de diámetro de tronco medidos a **01.20m-un metro con veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Estos serán entregados a vivero municipal.**
6. Los trabajos de reposición de árboles se podrán realizar durante cualquier época del año preferentemente de octubre a febrero, excepto en el periodo de verano.
7. La autorización que mediante el presente oficio se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.
8. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (por ejemplo, aceite automotriz, cal y pintura), en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
9. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-dos mil cuotas de salario mínimo vigente, establecida en el Artículo 138 fracción VIII del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, y demás aplicables.



Gobierno de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de
Desarrollo Urbano
Sostenible

PAR-000048-24
Oficio No. 0065/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

Técnicas para una óptima plantación de arbolado:

- a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardineras, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.
- b) Deberá preparar el suelo con sustratos orgánicos, mantenerlo con buena humedad, así como descompactar el suelo para un mejor drenaje.
- c) El cajete deberá tener un mínimo de 60.00cm-sesenta centímetros a 80.00cm-ochenta centímetros de ancho en área de banqueta y de 90.00cm-noventa centímetros a 120cm-ciento veinte centímetros en espacios abiertos, y según el tamaño del cepellón, deberá tener una profundidad aproximada de 50.00cm-cincuenta centímetros a 90.00cm-noventa centímetros.
- d) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana, preferentemente con agua de lluvia y/o agua reusable.
- e) Al existir cableado de alta tensión sobre el área a trabajar, se recomienda seleccionar especies de porte bajo o medio.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE ENERO DE 2024.
A T E N T A M E N T E**

**C. MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

TVNB
MASG
EMN
CIPR

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse 1 _____, quien dijo ser Trabajador, y se identificó con IME; siendo las 9:37 horas del día 19 del mes enero del año 2024-dos mil 2024.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Abigail Torres H/c
CREDENCIAL No. 10128
FIRMA: _____

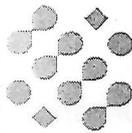
EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: 1 _____
IDENTIFICACIÓN 2 _____
FIRMA 3 _____



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

PAR-000048-24
Oficio No. 0065/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: TRASPLANTE

SECRETARIA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA DEL GOBIERNO DE N.L. P R E S E N T E.-

Vista la solicitud presentada ante esta Secretaría por el **CONSORCIO MOTA ENGIL MEXICO-CRRC HONG KONG-CRRC NANJIN PHUZEN CO., LTD** en fecha 15-quince de enero del 2024-dos mil veinticuatro, para el **TRSPLANTE** de 36-treinta y seis árbol(es) ubicado(s) en la calle **AV. CONSTITUCIÓN S/N, entre calles GREGORIO TORRES Y AV. FELIX U. GOMEZ, EN LA COLONIA CENTRO**, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 04-cuatro de diciembre del 2023-dos mil veintitrés, observándose 36-treinta y seis árbol(es) de la siguiente especie(s): **35-TREINTA Y CINCO ENCINOS con un diámetro de 20cm, 13cm, 13cm, 14cm, 16cm, 10cm, 13cm, 14cm, 16cm, 17cm, 19cm, 17cm, 16cm, 18cm, 17cm, 17cm, 20cm, 21cm, 20cm, 23cm, 17cm, 17cm, 17cm, 26cm, 18cm, 22cm, 21cm, 10cm, 13cm, 11cm, 23cm, 10cm, 14cm, 20cm, 17cm Y 01-UN PINO con un diámetro de 32cm**, que se encuentra(n) ubicado en **CAMELLON CENTRAL**, al momento de la inspección se observan árboles, los cuales presentan copas altas e irregulares, fustes, ramas y hojas sanas, observando un óptimo estado fitosanitario, por lo cual se autoriza **TRASPLANTE** de los arboles antes mencionados, bajo las siguientes condiciones:

1. Deberá respetar la vegetación que se encuentra fuera de los polígonos señalados
2. Deberá proporcionar a esta Dirección el sitio donde se reubicarán los árboles.
3. El trasplante deberá ser llevado a cabo por un técnico especializado y/o viverista.
4. El trasplante se deberá realizar durante las temporadas de invierno y principio de primavera.
5. Se deberá notificar a esta Dirección con dos días de anticipación del inicio de actividades para llevar a cabo la operación y a partir de ahí establecer un programa de visitas para verificar el desempeño del proceso.
6. Es importante recalcar que por cada ejemplar que no logre sobrevivir el trasplante, se deberá de compensar la pérdida de la biomasa vegetal de conformidad a la tabla de reposición de arbolado contenida en el artículo 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
7. Deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey antes del trasplante para su validación el cronograma de actividades donde se indique el personal o empresa responsable del trasplante.
8. Deberá asegurar el riego del ejemplar en el sitio del trasplante por mínimo de 12 meses hasta lograr el establecimiento del ejemplar.
9. Deberá presentar a esta Dirección a través de un anexo fotográfico las actividades de riego, evaluación de salud, condición fitosanitaria, diámetro y altura de las especies a trasplantar, lo anterior como verificación



Gobierno de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de
Desarrollo Urbano
Sostenible

PAR-000048-24
Oficio No. 0065/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: TRASPLANTE

y monitoreo del estado de las especies. Presentar dicha información cada tres meses por un periodo de un año a partir de la fecha de trasplante.

- Para lograr el buen estado fitosanitario y desarrollo de las especies a trasplantar, deberá considerarse las atenciones pertinentes en factores como temperatura, intensidad de la luz, humedad, nutrientes, genética del suelo y riegos.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, , artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE ENERO DE 2024.
A T E N T A M E N T E

C. LIC. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

TVNB.
MASG.
EMN.
CIPR.

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse 1 quien dijo ser 2, y se identificó con 3; siendo las 9:31 horas del día 16 del mes enero del año 2024-dos mil 2024.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Abigail Torres Ildiz
CREDENCIAL No. 101939
FIRMA: _____

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE 1
IDENTIFICACION 2
FIRMA 3

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	PAR-000048-24
	Fecha de Clasificación	30 de abril 2024
	Área	Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas, de la Secretaría de Finanzas y Administración del municipio de Monterrey
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	30 de abril 2024, Acta 04-2024 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Pagina 2: 1. Nombre, 2. Número de OCR (Credencial de Elector), 3. Firma autógrafa. Pagina 4: 1. Nombre, 2. Número de OCR (Credencial de Elector), 3. Firma autógrafa.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Arq. Mayela Abigail Salazar Garcia Directora General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey.